

CORRESPONDE A DECRETO N° 0661

ES COPIA

CONVENIO ENTRE
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA,
 SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES del MINISTERIO DE HACIENDA Y
 FINANZAS
 Y LA MUNICIPALIDAD DE CAPITAL

E.P.N. LAURA SABRIELA ANNA
 ESCRIBANA MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, representado en este acto por Sr. Ministro Dr. Rosario Roque MASCARELLO, con domicilio en Av. Los Incas S/N, Block II, 1º piso, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO", la SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, representada en este acto por el Sr. Secretario C.P.N. Ricardo Silvestre AYBAR, con domicilio en Av. Los Incas S/N, Block III, planta baja, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARIA", por un lado y por el otro, LA MUNICIPALIDAD de CAPITAL representada en este acto por el Sr. Intendente Sr. Gustavo Adolfo RUBERTO SÁENZ, con domicilio en calle Avda. Paraguay N° 1240 de la ciudad de CAPITAL, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente "LAS PARTES", en atención a:

- Que en virtud de la Ley N° 7905 "Ley de Ministerios", es competencia de "EL MINISTERIO" entender en la promoción, creación de las condiciones adecuadas para la protección y recuperación de la salud física y lo inherente a la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud de la población, garantizando la efectiva participación de los Municipios y de todos los sectores de la comunidad en la expresión de sus necesidades, conducción y evaluación de los servicios de salud (art. 28 inc. 5).
- Que "LA SECRETARIA", fue creada con el propósito fundamental de asistir al Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia en la elaboración y coordinación de la política provincial atinente a la relación con los Municipios, como así también de intervenir en lo concerniente al régimen municipal, manteniendo las relaciones y promoviendo el desarrollo integral de los Municipios, entendiendo en todas las cuestiones y problemáticas relacionadas a todos los asuntos municipales.
- Que resulta conveniente ahondar en el proceso de descentralización operativa de las políticas sociales a través de la colaboración institucional de los Municipios, procurando de ese modo generar una mayor eficacia y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA ELIZABETH CORTEZ
 JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0661

ES COPIA

-2-

BRIELA ANNA
MUNICIPAL
CIUDAD DE SALTA

eficiencia en la ejecución y gestión de los programas gubernamentales en todo el territorio de la Provincia,

“LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio para la ejecución del PLAN ANUAL DE MANEJO INTEGRADO ESTACIONAL PARA EL CONTROL DEL MOSQUITO VECTOR DEL DENGUE, FIEBRE CHIKUNGUNYA, FIEBRE ZIKA Y FIEBRE AMARILLA, diseñado por la Dirección General de Coordinación Epidemiológica de “EL MINISTERIO”, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Consolidar conjuntamente la estrategia local de control del mosquito *Aedes aegypti*, a través de la prevención e intervención de riesgo ambiental y humano, promoción de la salud, comunicación y educación a fin de evitar la propagación de las enfermedades transmitidas por este vector.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO APLICABLE.- A los efectos de la aplicación de las tareas epidemiológicas que regula el presente convenio, “LAS PARTES” se regirán por las normas técnicas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN EPIDEMIOLÓGICA, en adelante DGCE, dependiente de “EL MINISTERIO”, las cuales “LA MUNICIPALIDAD” declara conocer y aceptar.

CLAUSULA TERCERA: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.- La DGCE, resultará el órgano encargado de la aplicación, control, fiscalización y ejecución del presente Convenio.

Las obligaciones asumidas por “EL MINISTERIO” con la suscripción del presente, serán llevadas a cabo por la DGCE en colaboración con el Gerente General, Vigilante Epidemiológico y Jefe de Atención Primaria de la Salud del Área Operativa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

- a) Dictar las normas técnicas para el control del vector.
- b) Fiscalizar, supervisar y evaluar las distintas actividades llevadas a cabo en virtud del presente convenio.
- c) Brindar asistencia técnica y operativa para la ejecución del PLAN ANUAL DE MANEJO INTEGRADO ESTACIONAL PARA EL CONTROL DEL VECTOR DEL DENGUE, FIEBRE CHIKUNGUNYA, FIEBRE ZIKA Y FIEBRE AMARILLA, mediante la vigilancia entomológica predial periódica.
- d) Proveer a “LA MUNICIPALIDAD” los larvicidas biológicos para el tratamiento de los recipientes no removibles.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO HUIERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0661

-3-

GABRIELA ANNA
MUNICIPAL
CIUDAD DE SALTA

- e) Proveer a "LA MUNICIPALIDAD" los insumos y equipos necesarios para las actividades de intervenciones ambientales de bloqueo.
- f) Brindar asistencia técnica profesional a "LA MUNICIPALIDAD", a fin de capacitar a los operarios asignados para llevar a cabo las actividades que se detallan en el presente a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".
- g) Producir y distribuir material didáctico específico de educación e instrucción comunitaria.
- h) Articular acciones conjuntas con "LA MUNICIPALIDAD" a los efectos que el Ministerio de Educación sostenga el dictado de los contenidos específicos de prevención.
- i) Promover encuentros departamentales para el intercambio de experiencias con los municipios vecinos.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA.-

Abonar a "LA MUNICIPALIDAD", por las tareas de DESCACHARRADO y APLICACIÓN DE LARVICIDAS, el equivalente a 14 (litros) de gas oil por MANZANA TECNICA trabajada, la cual está compuesta por la agrupación de un mínimo de entre 18 y 20 predios (viviendas o baldíos), actualizables al precio de Diesel vigente al momento del pago.

Dicho monto a abonar por las presentes tareas, no podrá ser superior a la suma total anual de \$ 3.286.332,00 por 2(dos) descacharrados periodo 2016.

Los pagos se harán efectivos una vez verificado el cumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de la obligación prevista en la Cláusula Sexta inc. F)

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Designar un Referente Municipal, a cuyo cargo quedará la coordinación de las actividades epidemiológicas en el área local y la articulación interinstitucional.

b) Seleccionar a los distintos operarios, quienes deberán reunir el perfil idóneo para ejecutar las actividades de DESCACHARRADO y APLICACIÓN DE LARVICIDAS, conforme el siguiente cronograma:

- Descacharrado de todos los predios (viviendas, comercios, sitios baldíos, espacios públicos) donde se deban retirar recipientes inservibles, la cual se llevara a cabo 4 (cuatro) veces al año (invierno, primavera, verano, otoño).

- Aplicación de Larvicidas en recipientes no removibles, incluyendo cámaras sépticas y pozos ciegos en mal estado, la cual será realizada durante primavera, verano y otoño (periodo lluvioso).

c) Relevar e informar, de modo anual, en croquis de ubicación, las viviendas y establecimientos dotados de sistema de cámara séptica, pozo ciego o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA SCARLETT CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y HOMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0661

ES COPIA

-4-

En consecuencia, en coordinación con el Jefe del Programa de Atención Primaria de la Salud y/o Referente de Atención Primaria de la Salud del Área Operativa.

d) Confeccionar, en conjunto con los Vigilantes Epidemiológicos y/o Jefe y/o Referente de Atención Primaria de la Salud del Área Operativa, el plan de vigilancia entomológica periódica de las viviendas, comercios, establecimientos públicos y privados, sitios baldíos y espacios públicos, censados en la urbanización, el que estará diseñado conforme normativas implementadas por la DGCE.

e) Llevar un registro de todos los pozos ciegos y cámaras sépticas en el Estado y responsabilizarse de su reparación.

f) Remitir, al Gerente General del Área Operativa correspondiente, antes del día 10 de cada mes, la rendición consolidada de las manzanas descacharradas y de las viviendas y establecimientos intervenidos con larvicidas, la que deberá contar con la firma del Intendente municipal, para aval y verificación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo por el Gerente General y Gerente Sanitario del Área Operativa. Dicha rendición consolidada será remitida a la DGCE, para autorizar la efectivización del pago por parte de "LA SECRETARIA".

g) Informar y presentar descargo de todo requerimiento y/u observación efectuado por la DGCE, Gerente General y/o Jefe de Atención Primaria de la Salud del Área Operativa en relación al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente.

h) Promover la creación del Consejo Local de Dengue, el que deberá contar con representación intersectorial y comunitaria como herramienta para legitimar, optimizar y evaluar la instrumentación territorial del plan.

CLAUSULA SEPTIMA - PERIODO DE VIGILANCIA INTENSIFICADA:

Durante el periodo de vigilancia intensificada -noviembre a mayo de cada año- "EL MINISTERIO", a través de la DGCE y/o Vigilante Epidemiológico y/o Gerente General del Área Operativa, proporcionará a "LA MUNICIPALIDAD" inmediatamente la información detallada de cada paciente febril sospechoso que se detectara, a los fines de que una brigada ambiental dependiente de "LA MUNICIPALIDAD", realice las intervenciones ambientales de bloqueo establecidas por las normas técnicas que "EL MINISTERIO" instruya.

CLAUSULA OCTAVA: VINCULO CON EL OPERARIO. - El presente convenio

no implica relación contractual ni de empleo público entre "EL MINISTERIO" y el OPERARIO, ni de éste con "LA SECRETARIA" ni con la "PROVINCIA DE SALTA".

En consecuencia, "EL MINISTERIO", "LA SECRETARIA" y "LA PROVINCIA DE SALTA" no asumen responsabilidad alguna sobre aportes previsionales,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0661

ES COPIA

cargas sociales y otros seguros que eventualmente pudieran corresponder para el OPERARIO.

RIELA ANNA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

"LAS PARTES" manifiestan de mutuo acuerdo que se deslinda de responsabilidad a "EL MINISTERIO", "LA SECRETARIA" y "LA PROVINCIA DE SALTA", de los eventuales daños que podría causar el OPERARIO en la ejecución de las actividades encomendadas.

CLAUSULA NOVENA: AUDITORIA.- "EL MINISTERIO", a través de la DGCE y del Gerente General y/o Vigilante Epidemiológico del Área Operativa, auditará el cumplimiento de las actividades establecidas en la Cláusula Sexta. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" y/o falseamiento de datos aportados por la misma y/o los OPERARIOS, "EL MINISTERIO", comunicará el hecho por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", dando ésta un plazo de quince días hábiles para acompañar descargo, bajo apercibimiento de considerarse dicha falta, como incumplimiento a las obligaciones que establece el presente Convenio, causal de resolución del mismo.

CLAUSULA DECIMA: RESCISION ANTICIPADA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra con una anticipación no menor a 60 días. La rescisión no dará derecho alguno a "LAS PARTES" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Producida la rescisión del presente, queda bajo exclusiva responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", continuar las acciones objeto del presente hasta culminar la fase en curso.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 1 (uno) año, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PRORROGA.- De común acuerdo entre "LAS PARTES", podrá ser prorrogado por periodo de igual vigencia, a cuyos efectos se suscribirá convenio de prórroga.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIO.- A todos los efectos legales del presente, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el introito, donde se tendrán por validas todas las notificaciones.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: JURISDICCION.- En caso de conflicto entre "LAS PARTES", las mismas acuerdan someterse al fuero contencioso administrativo de la provincia de Salta, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de dos mil dieciséis.

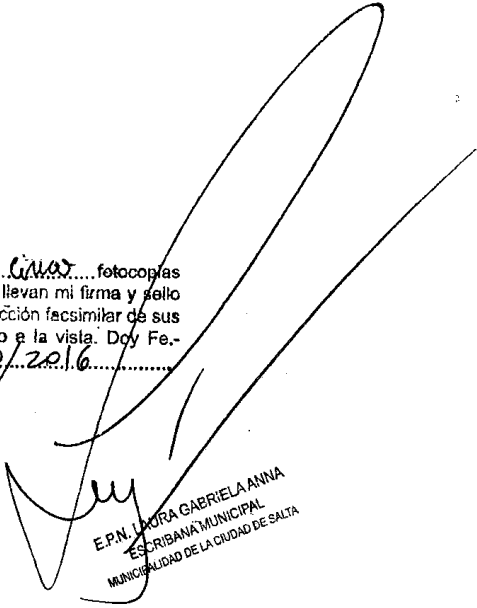
C.P.N. RICARDO SILVESTRE AYBAR
Secretario de Asuntos Municipales
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Dr. Gustavo Adolfo Roberto Saez
Intendente
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CERTIFICO que las UNA fotocopias
que anteceden que llevan mi firma y sello
notarial son reproducción fecsimilar de sus
originales que tengo a la vista. Doy Fe.-
Salta... 28/10/2016.....



E.P.N. LAURA GABRIELA ANNA
ESCRIBANA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



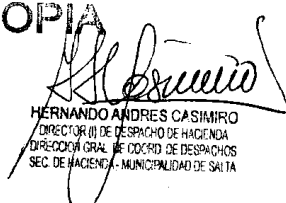
YOLANDA BEATRIZ CORTES
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 283 – SECRETARIA DE HACIENDA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 283

ES COPIA

ANEXO I



HERNANDO ANDRES CASIMIRO
DIRECTOR (U) DE DESPACHO DE HACIENDA
DIRECCION GRAL. DE ORDEN DE DESPACHOS
SEC. DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

SECRETARIA DE HACIENDA

	APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	EXCLUIR DE LA RESOLUCIÓN N°
1	POTOSI DE SORIA PAULA CRISTINA	24.325.747	256/16

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

1	AGÜERO LILIANA	26.804.493	256/16
2	AGUERO SARA CORINA	29.127.218	256/16
3	AGUIRRE DANIEL A.	35.194.211	256/16
4	ALCALA MATIAS	32.805.904	256/16
5	CACERES NANCY E.	23.588.346	256/16
6	CALERMO CINTIA	33.674.567	256/16
7	CISNEROS PAOLA N.	31.228.922	256/16
8	FIGUEROA DANIELA R.	28.748.346	256/16
9	FLORES CAROLINA	29.164.865	256/16
10	FLORES NORA NOEMI	26.485.033	256/16
11	FLORES SEBASTIAN	26.031.293	256/16
12	GARCIA MARIA CRISTINA	31.548.047	256/16
13	GOMEZ NANCY	25.110.113	256/16
14	GUIÑEZ JORGE PABLO	20.769.800	256/16
15	JUAREZ EMILIA M.	32.313.536	256/16
16	JUAREZ ISABEL	11.539.770	030/16
17	LAMANNA MAURICIO G.	33.661.384	256/16
18	LEIVA MARIA LUISA	18.469.718	256/16
19	LOPEZ HEREDIA P.	27.212.067	256/16
20	MARTINEZ NATALIA	25.069.297	256/16
21	PERELLO JOSE M.	33.970.365	256/16
22	POCLAVA VALERIA MARCELA	27.455.899	256/16
23	ROSAS ANALIA V.	25.801.152	256/16
24	SERRUDO NATALIA	28.261.458	256/16
25	SOSA MARIANA V.	31.733.575	256/16
26	VILLAGRA SOLEDAD	26.327.303	256/16

SUBSECRETARIA COORDINACION PERSONAL

1	CHAUQUI PAULA JIMENA	38.033.607	030/16
---	----------------------	------------	--------



CARLOS JAVIER GAUFFIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE BALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 283

ES COPIA

ANEXO II

Hernando
 HERNANDO ANDRES CASIMIRO
 DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE COORD. DE DESPACHOS
 SEC. DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

SECRETARIA DE HACIENDA

	APellido Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
1	PISTAN GLORIA ELIZABETH	26.131.029	Art. 44 inc. b)3

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

1	ALTAMIRANO ANDRES	16.736.057	Art. 44 inc. c)1
2	BALLON CLARA MONICA	20.399.646	Art. 44 inc. b)2
3	BARBOZA ALFREDO	30.636.053	Art. 44 inc. b)3
4	BARRIOS GUEDELIA	14.176.028	Art. 44 inc. b)3
5	COLPARI MARIO	11.544.679	Art. 44 inc. b)3
6	ELLAL MARIA VIVIANA	32.543.421	Art. 44 inc. b)3
7	ESBIZA DIEGO FEDERICO	29.737.580	Art. 44 inc. b)3
8	FABIAN ESTELA	22.957.121	Art. 44 inc. b)3
9	FERNANDEZ ROMINA ELIZABETH	31.733.671	Art. 46 inc. a)
10	GALLARDO HUGO	37.998.657	Art. 44 inc. b)3
11	GUAYMAS MARIELA	23.749.437	Art. 44 inc. b)3
12	GUTIERREZ LORENA	31.499.381	Art. 44 inc. b)3
13	GUTIERREZ PABLO EZEQUIEL	27.034.664	Art. 44 inc. b)3
14	LEDESMA MARIA SILVIA	31.345.779	Art. 44 inc. b)3
15	LUNA GRACIELA VERONICA	32.631.781	Art. 44 inc. b)3
16	LUNA MARCELA	24.354.357	Art. 46 inc. b)3
17	ORELLANA MARIA DEL CARMEN	26.485.771	Art. 44 inc. b)3
18	PADILLA JOANA GISELA	34.225.855	Art. 44 inc. b)3
19	PALAZON KARINA	23.401.137	Art. 44 inc. b)3
20	PINTO MIRIAM	25.031.046	Art. 44 inc. b)3
21	QUIROGA MIRIAM NOEMI	21.319.043	Art. 44 inc. b)3
22	RUIZ PAOLA LORENA	31.436.837	Art. 44 inc. a)
23	SERRUDO VALERIA CECILIA	25.662.203	Art. 44 inc. b)3
24	TALEVI ABUD ANALIA	25.571.245	Art. 44 inc. b)3
25	VALDIVIEZO ALICIA	30.806.554	Art. 44 inc. b)3
26	VIDES MIRIAN	20.125.276	Art. 44 inc. b)3

SUBSECRETARIA COORDINACION PERSONAL

1	MARTINEZ GUADALUPE	32.543.699	Art. 44 inc. b)3
---	--------------------	------------	------------------

Fabio
 Sr. FABIO LAVELLA GARRIN
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA